

Consejo de Seguridad

Distr. GENERAL

S/22884 1° de agosto de 1991 ESPAÑOL ORIGINAL: INGLES

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA APLICACION DEL PARRAFO 4 DE LA RESOLUCION 700 (1991) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

- 1. El 17 de junio de 1991, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 700 (1991) en relación con su examen del tema titulado "La situación entre el Iraq y Kuwait". En virtud de esa resolución el Consejo de Seguridad aprobó las directrices para facilitar el pleno cumplimiento en el plano internacional de los párrafos 24, 25 y 27 de la resolución 687 (1991), que habían sido elaboradas con el Secretario General de conformidad con el párrafo 26 de esa misma resolución 1/.
- 2. El párrafo 4 de la resolución 700 (1991) dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

- 4. <u>Pide</u> a todos los Estados, de conformidad con el párrafo 8 de las directrices, que informen al Secretario General en el plazo de 45 días sobre las medidas que hayan adoptado para atender a las obligaciones estipuladas en el párrafo 24 de la resolución 687 (1991);".
- 3. Inmediatamente después de la aprobación de la resolución 700 (1991), el 17 de junio de 1991, el Secretario General transmitió el texto de la resolución, por telegrama, al Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.
- 4. En una nota verbal de fecha 3 de julio de 1991, el Secretario General transmitió el texto de la resolución 700 (1991) así como el texto de su informe (S/22660) a todos los demás Estados, señalando en particular a su atención, entre otras cosas, el párrafo 4 de la resolución y solicitándoles que enviasen para el 1° de agosto de 1991 a más tardar información acerca de las medidas adoptadas por sus gobiernos respectivos para atender a las obligaciones estipuladas en el párrafo 24 de la resolución 687 (1991). Ese mismo Gía, el Secretario General transmitió también copias de la resolución 700 (1991) y de su informe (S/22660) a todas las organizaciones internacionales.

91-24832 1876c /...

· . . . - - · ·

5. Al 1º de agosto de 1991, se habían recibido respuestas de 32 Estados, en cumplimiento del párrafo 4 de la resolución 700 (1991). Cada una de esas respuestas ha sido publicada como documento del Consejo de Seguridad, por orden cronológico de recepción, según se indica a continuación:

Noruega			julio	(S/22783)
Israel	9		julio	(S/22784)
Santa Sede	9		julio	(S/22802)
Hungría	12	đe	julio	(S/22801)
Francia	16	de	julio	(S/22800)
Turquía	18	de	julio	(S/22815)
Ecuador	23	đe	julio	(S/22851)
Japón	24	đe	julio	(S/22835)
Bélgica	25	đe	julio	(S/22840)
Reino Unido	25	đe	julio	(S/22841)
España	25	đе	julio	(S/22842)
Malta	26	đe	julio	(S/22852)
Grecia	26	đe	julio	(S/22858)
Sri Lanka	29	đe	julio	(S/22848)
Singapur	29	đe	julio	(S/22849)
Chile	29	đe	julio	(S/22859)
Finlandia	29	đe	julio	(8/22860)
China	29	đe	julio	(S/22866)
Myanmar	30	đe	julio	(S/22861)
Australia	30	ĜЭ	julio	(S/22867)
Austria	30	đe	julio	(S/22868)
Checoslovaquia	31	đe	julio	(S/22869)
Nueva Zelandia	31	đe	julio	(S/22874)
Italia	31	đe	julio	(S/22880)
Tailandia	31	đe	julio	(S/22882)
Brasil	1°	de	agosto	(8/22875)
Irlanda	1.0	de	agosto	(S/22876)
Liechtenstein	10	đe	agosto	(S/22877)
Países Bajos	1°	đe	agosto	(S/22878)
Yugoslavia	1°	đe	agosto	(S/22879)
Argentina	1°	đe	agosto	(S/22881)
Suecia	1°	de	agosto	(S/22883)

Notas

1/ Véase el informe del Secretario General de 2 de junio de 1991 (S/22660).